

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., enero 20 de 2021

Rad. 2020-0377

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, esto es, acreditar que el pagaré base del recaudo se encuentra desmaterializado, tal como lo señalara en el libelo incoatorio, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP.,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda incoada por el BANCO CAJA SOCIAL contra HAROL CASTILLO DELGADILLO.

Por secretaría, devuélvase la anterior solicitud junto con sus anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **003**

Hoy

12 5 FNE 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Ido

República de Colombia